

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

DR. CÉSAR HERNÁNDEZ PAZMIÑO, refiriéndome al proceso N.º 0003-19-CN (ponente, DR. AGUSTÍN GRIJALVA), ante ustedes comparezco y atentamente manifiesto y solicito:

I

En teoría, la Corte Constitucional es un órgano *garante de la supremacía de la Constitución*, dentro del denominado “Estado constitucional de derechos y justicia”.

Así mismo, en teoría, el control de constitucionalidad permite que la *supremacía de la Constitución sea eficaz*, lo cual permite, a su vez, la unidad y coherencia del orden jurídico.

II

Entiendo que estos conceptos muy básicos son de pleno conocimiento de los señores jueces constitucionales, y muy especialmente, del señor juez ponente de esta causa.

Pero *en la práctica*, parecería que hay que agregar un elemento para que haya la deseada eficacia del principio de supremacía de la Constitución y la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico: *la celeridad de las decisiones del órgano contralor de la constitucionalidad*.

En efecto, por más que se haya instituido el control de constitucionalidad en el Ecuador y una Corte Constitucional, una sentencia *tardía* habrá permitido que la norma contraria a la Constitución consolide un *desorden o caos en el ordenamiento jurídico*, por su disconformidad con la norma suprema.

III

En el caso que nos ocupa, *ha transcurrido un año* desde que se planteó la consulta de constitucionalidad del número 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, norma que tiene la virtualidad de *atentar contra el principio de independencia de los jueces*, es decir, con una de las bases fundamentales de la administración de justicia.

La Corte Constitucional ha dejado correr el tiempo sin pronunciarse sobre tal fenómeno, de tal modo que es *moralmente responsable* –ya que legalmente es prácticamente *impune* por tal demora– de todo el *mal* que pueda ocasionar en el ordenamiento jurídico la aplicación de una norma como la que nos ocupa.

IV

En espera de que los señores jueces *tomen conciencia de su sagrado deber*, solicito a ustedes *un pronunciamiento expreso y urgente* sobre la consulta de constitucionalidad de la norma citada, en atención a la gravedad que presenta para la institucionalidad y para la unidad y coherencia del orden jurídico.

Por el compareciente y como su abogado defensor debidamente autorizado.

Atentamente,

JUAN CARLOS BENALCÁZAR GUERRÓN, PH.D
MATRÍCULA N.º 17-1998-96 F.A.
N.º 4950 C.A.P.